ACTO ADMINISTRATIVO O PREPARATORIO		
Denominación: **RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO**	No.: 3578	Fecha (d-m-a): 7/09/2026
Expediente de Cobro No. 201700390	Conceptos y Periodo(s) Gravable(s): 2013 A 2018	

REFERENCIA			
Nombre o Razón Social: TULIO ALBERTO PIZARRO AGUILAR/Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS /POSEEDORES/TITULARES/DEUDORES SOLIDARIOS Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS	Identificación: C.C. (x) NIT. ()		No.: C.C. N° 19292968
Representante Legal (Si es Jurídica): N/R Apoderado(a):	Identificación: C.C. () C.E. ()		No.: N/R
Dirección notificación: N/R		Municipio:	Departamento:
Dirección inmueble: LOTE # 22 CONDOMINIO CAMPESTRE BADALONA RESERVADO P.H. ETAPA 1. SUBETAPA 2.,	Ubicación: CAJICÁ-CUNDINAMARCA	Correo: N/R	

FUNDAMENTO LEGAL

El DIRECTOR DE RENTAS Y COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto de Rentas (Acuerdo 33 de 2025), aunado a lo dispuesto en el Decreto 243 de 2025; "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en concordancia con lo establecido en el artículo 823 a 849-4 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) y,

CONSIDERANDO QUE:

1º.-) Revisado el sistema contable SYSMAN del municipio de Cajicá (Cundinamarca), se observa que la persona referida es deudor (a) de una obligación por concepto de ***"IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR LOS PERIODOS*** 2013 A 2018" de acuerdo a la siguiente actuación:

Acto Administrativo	0789 DE 21/7/2017(día-mes-año).
Denominación	"FACTURAS" Y/O "LIQUIDACION OFICIAL"
Expediente No.	201700390
Notificada en fecha	21/07/2017 (día-mes-año)
Medio de notificación	PERSONAL
Ejecutoriada en fecha	21-07-2017 (día-mes-año)
Dirección del inmueble	LOTE # 22 CONDOMINIO CAMPESTRE BADALONA RESERVADO P.H. ETAPA 1. SUBETAPA 2.,
Folio de Matricula Inmobiliaria No.	176-116312
Código Catastral	000000000004082380000 1136
Propietario	TULIO ALBERTO PIZARRO AGUILAR/Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS /POSEEDORES/TITULARES/DEUDORES SOLIDARIOS Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS
Identificación C.C. y/o NIT No.	C.C. N° 19292968
Representante Legal Principal /Apoderado (a)	N/R
Identificación del R.L. C.C. y/o NIT No.	N/R
PERIODOS:	2013 A 2018
VALOR:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($14.978.552)

2º.-) El presente documento constituye un **TÍTULO EJECUTIVO**, en el cual consta una obligación tributaria, de manera clara, expresa y exigible, consistente en una suma de dinero a favor del Municipio de Cajicá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 681 del Estatuto Tributario municipal (Acuerdo 033 de 2025), cumpliendo las condiciones legales para constituirse como base de ejecución, motivo por el cual presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), y el artículo 422 del Código General del Proceso, aplicables al proceso, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 457 y 675 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de 2025), motivo por el cual debe ordenarse su pago por el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

3º.-) Agotado el procedimiento de cobro persuasivo sin obtener el pago de la obligación, se debe iniciar la etapa de cobro coactivo mediante la expedición del Mandamiento de Pago establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Decreto Municipal 243 de 2025.

En mérito de lo expuesto el Director de Rentas y Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda de Cajicá (Cundinamarca),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del Municipio de Cajicá (Cundinamarca), y a cargo de:

Nombre o Razón Social	TULIO ALBERTO PIZARRO AGUILAR/Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS /POSEEDORES/TITULARES/DEUDORES SOLIDARIOS Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS
Identificación C.C. y/o NIT No.	C.C. N° 19292968
Representante Legal Principal /Apoderado (a):	N/R
Identificación C.C. y/o NIT No.	N/R
Titulo Ejecutivo	0789 DE 21/7/2017(día-mes-año).
PERIODOS:	2013 A 2018
Para el pago de la suma de:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($14.978.552)

Más los intereses de mora que se causen desde cuándo se hizo exigible la obligación y hasta cuando la misma se cancele, así como los gastos incurridos por la Alcaldía en el proceso administrativo de cobro coactivo, de conformidad con lo preceptuado por los 826 y 634 del estatuto tributario nacional (Decreto Ley 624 de 1989), aplicables al proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 243 de 2025 y el artículOLOTE # 22 CONDOMINIO CAMPESTRE BADALONA RESERVADO P.H. ETAPA 1. SUBETAPA 2.,80 y siguientes del estatuto tributario municipal (Acuerdo 033 de 2025).

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR medida cautelar consistente en el embargo, y secuestro del siguiente bien inmueble, librándose el oficio correspondiente:

Dirección del inmueble	LOTE # 22 CONDOMINIO CAMPESTRE BADALONA RESERVADO P.H. ETAPA 1. SUBETAPA 2., (Cajicá-Cundinamarca)
Folio de Matricula Inmobiliaria No.	176-116312
Código Catastral	00000000000040823800001136
Propietario	TULIO ALBERTO PIZARRO AGUILAR/Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS /POSEEDORES/TITULARES/DEUDORES SOLIDARIOS Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS
Identificación C.C. y/o NIT No.	C.C. N° 19292968
Límite de la medida:	VEINTICUATRO MILLOPNES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE ($24.860.121)

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR medida cautelar sobre bienes muebles, saldos bancarios, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor en todo el país, y se establezcan o identifiquen como de su propiedad, hasta por el doble de la deuda, más intereses, conforme

lo dispone los 837 a 843-2 del estatuto tributario nacional (Decreto Ley 624 de 1989), aplicables al proceso, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo 033 de 2025. Líbrese los oficios correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de notificación de este acto para presentar excepciones ante el funcionario que profirió la decisión de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 33 y siguientes del Decreto 243 de 2025 (Manual de Cartera) del Municipio de Cajicá, Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo No. 33 de 2025; artículos 459 y siguientes, el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago *"… de manera electrónica, personalmente o, a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente."*, de conformidad con lo establecido en el artículo 459 y siguientes del estatuto tributario municipal (Acuerdo 033 de 2025), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR ARMANDO SIERRA VENEGAS
Director de Rentas y Cobro Coactivo

	NOMBRE Y APELLIDO	**FIRMA**	**CARGO Y ÁREA**
Elaboró	M. Elizabeth Cortés P.		Profesional universitario- Dirección de Rentas y Cobro Coactivo- Secretaría de Hacienda
Revisó	Edgar Armando Sierra Venegas		Director de Rentas y Cobro Coactivo
Aprobó	José Jahir Rivas Venegas		Secretario de Hacienda
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

— ALCALDÍA —
MUNICIPAL DE CAJICÁ